

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

**SISTEMA DE GESTIÓN DE
COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO
ÚNICO DE IRIDIUM CHILE**

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	1 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES.....	2
1.1 OBJETIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT	2
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
1.3 DEFINICIONES	3
1.4 MARCO NORMATIVO APLICABLE.....	4
2. LINEAMIENTOS SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA	4
3. LINEAMIENTOS SOBRE PAGOS Y OPERACIONES	5
3.1 PAUTAS SOBRE PAGOS EN EFECTIVO	5
3.2 OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	5
4. CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN	5
5. CANAL ÉTICO	6
6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	6
ANEXO I.....	8
ANEXO II.....	11

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	2 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivo del sistema de prevención de LA/FT

La presente política tiene por objeto regular el marco general de los procedimientos y actividades que deben desarrollar Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A. (en adelante, “Iridium” y se denominará conjuntamente con sus filiales, como el “Grupo Iridium”), a fin de prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante, “LA/FT”; y dicha política, la “Política LA/FT” o la “Política”).

En ese sentido, la presente Política forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno Único de Iridium en Chile (en adelante, el “Sistema”) y constituye una guía fundamental para el desarrollo de las actividades comerciales del Grupo Iridium en Chile y debe ser interpretada juntamente con los demás documentos, políticas y lineamientos que forman parte del Sistema

Todas las filiales del Grupo Iridium constituidas en Chile, incluyendo a Concesiones Viarias Chile Tres S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Uno S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Dos S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Tres S.A. y Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A, se entenderán adheridas al Sistema (en adelante, las “Sociedades Adheridas”) y, en consecuencia, a la presente Política.

1.2 Ámbito de Aplicación

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, en relación con todos los procesos o actividades de promoción, financiación, inversión, explotación, administración, mantenimiento y conservación de concesiones de infraestructuras que realicen en representación o interés de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium.

A efectos de la presente Política, se entenderá por “Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium” a cualquier empleado, director, gerente o funcionario de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, con independencia

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	3 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

de su cargo o posición en las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o el área al que pertenezcan.

Asimismo, las disposiciones contenidas en esta Política se aplicarán extensivamente, cuando se estime necesario, a todas aquellas Terceras Partes con las que se tiene o pretende tener o emprender algún tipo de negocio, relación o interacción comercial o económica.

Es responsabilidad compartida de todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium entender esta Política y asegurar que se mantengan sus normas éticas. Todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium tienen la responsabilidad de garantizar que todos los empleados de sus departamentos conozcan la Política y su contenido, y deberán proporcionar asistencia y orientación en su aplicación e interpretación. El Comité de Cumplimiento y el Encargado de Prevención de Delitos también estarán disponibles para responder a cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir.

1.3 Definiciones

- 1.3.1 **Financiamiento del Terrorismo:** Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.
- 1.3.2 **Lavado de Activos:** Delito que busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad, al valerse de actividades lícitas, lo que permite al delincuente y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente. El lavado de activos está tipificado en la legislación chilena en el artículo 27 de la Ley N° 19.913.
- 1.3.3 **Operaciones Sospechosas:** Actos, operaciones o transacciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten inusuales o carentes de justificación económica o jurídica aparente o pudieran constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314, o sean realizadas por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realicen en forma aislada o reiterada.
- 1.3.4 **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Chilenos y extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	4 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

Específicamente, la UAF incluye como PEP a los jefes de estado o de gobierno, los políticos de alta jerarquía (incluyendo los miembros de mesas directivas de partidos políticos), los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas estatales, y a los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de todos los anteriores. Además, son PEP las personas naturales con las que cualquier PEP haya celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile (**Anexo II**).

- 1.3.5 **Señal de Alerta:** Situaciones, elementos o circunstancias concretas que se deben identificar y analizar para detectar y calificar operaciones sospechosas, basados en las transacciones o conducta inusual de Terceras Partes o Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, durante la realización de sus actividades cotidianas.

Los términos empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en las políticas y procedimientos que conforman el Sistema de Prevención de Delitos de las Sociedades Adheridas.

1.4 Marco normativo aplicable

La presente Política toma en consideración el marco normativo aplicable, dentro del cual cabe destacar las siguientes normas:

- Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
- Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2. LINEAMIENTOS SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA

El Grupo Iridium cuenta con procedimientos de debida diligencia diseñados para obtener un nivel de conocimiento adecuado de los Miembros de la Compañía y/o del Grupo Iridium y de Terceras Partes, a fin de identificar Señales de Alerta (**Anexo I**) relevantes y determinar los riesgos de LA/FT que podrían afectar potencialmente a las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	5 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

3. LINEAMIENTOS SOBRE PAGOS Y OPERACIONES

3.1 Pautas sobre pagos en efectivo

Conforme se dispone en el Código de Conducta, ningún pago en efectivo debe ser aceptado o realizado por los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium a Terceras Partes. En el caso de situaciones de especial atención o apremio, se deberá obtener autorización del Comité de Cumplimiento.

Por lo demás, dichos pagos excepcionales destinados a pequeños pagos o gastos que puedan surgir, al igual que todos los pagos y cobros, deberán estar debidamente reflejados en la contabilidad de las Sociedades Adheridas y/o de la correspondiente sociedad del Grupo Iridium y ajustarse, si es de aplicación, a la Norma de Caja, Bancos y Facturación de Proveedores aprobada por Iridium (NCIF 06-04/01). Asimismo, resultarán aplicables los controles financieros y no financieros contenidos en las políticas y procedimientos que conforman el Sistema de Prevención de Delitos.

3.2 Operaciones Sospechosas

En caso de que algún Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium en el ejercicio de sus funciones advierta una Señal de Alerta (conforme al **Anexo I**) o considere que una Tercera Parte ha realizado o intentado realizar una Operación Sospechosa, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Política y la normativa aplicable, tendrá la obligación de informarlo mediante el Canal Ético al Comité de Cumplimiento, adjuntando toda la información o documentación de respaldo, independientemente del importe o valor involucrados. Cualquier documentación y/o información relacionada es de carácter estrictamente confidencial.

El Comité de Cumplimiento es responsable de evaluar las Operaciones Sospechosas detectadas a fin de determinar las medidas preventivas o correctivas que se estimen pertinentes y apropiadas en atención a las circunstancias concretas y en aplicación de los mecanismos de monitoreo y mejora continua del Sistema de Prevención.

4. CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN

El Grupo Iridium reconoce la importancia de la capacitación y la difusión de las políticas y de la normativa chilena en materia de prevención y sanción de LA/FT.

En este sentido, el Grupo Iridium capacitará adecuadamente a todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium que realicen actividades en nombre del Grupo Iridium en Chile sobre los principios de actuación descritos en el Código de

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	6 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

Conducta y en la presente Política. En este sentido, las actividades de capacitación incluirán las consecuencias tanto personales como para la propia organización (e.g. comerciales, financieras, legales, reputacionales, etc.) en caso de violación de la presente Política, de la normativa chilena vigente o de las normas y estándares internacionales aplicables.

Cuando exista alguna duda sobre el cumplimiento o posible incumplimiento de esta Política, deberá consultarse al Comité de Cumplimiento a través del Canal Ético habilitado, pidiendo su opinión en el tema sin necesidad que ésta sea emitida o enviada de manera formal. Para otras situaciones que no están cubiertas en esta Política que conlleven riesgos de LA/FT, el Comité de Cumplimiento debe ser consultado para mayor orientación, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad correspondiente.

5. CANAL ÉTICO

Si cualquier Miembro de la Compañía y/o del Grupo Iridium o una Tercera Parte tuviesen motivos razonables o fundados para creer que alguna acción u omisión incumple esta Política u otras políticas y procedimientos de las Sociedades Adheridas, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a través de los siguientes canales:

- a. Canal Ético: canaleticolatam@iridium-ac.com
- b. Comunicación al superior jerárquico. Todo Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium puede comunicar por escrito a su superior jerárquico sobre cualquier violación a la presente Política. Estas denuncias serán derivadas al Comité de Cumplimiento. El superior jerárquico tiene en estos casos el deber de preservar y garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.

El Grupo Iridium toma muy en serio todos los reclamos o denuncias sobre represalias y, consecuentemente, los investiga para determinar las acciones o medidas correctivas que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento y del Canal Ético. Siguiendo la misma línea, el Grupo Iridium no tolerará represalias de ningún tipo contra ninguna persona que, de buena fe, reporte una presunta violación de la normativa anticorrupción vigente o de esta Política.

Para más detalles sobre el Canal Ético y procedimiento de investigación, debe revisarse el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento y del Canal Ético.

6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Cualquier incumplimiento de esta Política puede tener consecuencias graves para las Sociedades Adheridas, para los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o el Grupo Iridium y/o Terceras Partes, tanto a nivel económico, como comercial, legal y sobre todo reputacional. En este sentido, los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium involucrados en incumplimientos a esta Política o a cualquier política o

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	7 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

procedimiento que integre el Sistema de Prevención, podrán ser sancionados hasta con el despido del Grupo Iridium, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles previstas en la legislación local.

Igualmente, el Grupo Iridium se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra las Terceras Partes que incumplan la presente Política o cualquier otra política del Sistema de Prevención.

En caso de que quien incumpla la presente Política sea un empleado de Iridium o de alguna de sus filiales distintas a las Sociedades Adheridas, se deberá reportar dicho incumplimiento al Comité de Cumplimiento de Iridium o al Comité de Cumplimiento de la filial para la que ese empleado trabaje, a efectos de que, como órgano competente, tome las acciones y medidas correctivas pertinentes.

* * * * *



Doña Nuria Haltiwanger
Representante del Administrador Único de
Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	8 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

ANEXO I

SEÑALES DE ALERTA

En este Anexo I se propone de forma enunciativa e ilustrativa, más no exhaustiva, algunas Señales de Alerta como herramientas de apoyo para la identificación y detección de Operaciones Sospechosas relacionadas a LA/FT, las cuales pueden ser complementadas con otras que el Comité de Cumplimiento, por sí o con la participación de otras áreas, pueda identificar e incluir.

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium tienen la obligación de comunicar al Comité de Cumplimiento cualquier situación o factor que pueda ser calificado como una Señal de Alerta.

1. Señales de Alerta relativas a Terceras Partes

- a. La Tercera Parte se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es falsa, adulterada, inexacta, inconsistente o de difícil o imposible verificación por parte del Grupo Iridium.
- b. La Tercera Parte indica una dirección postal que a la vez es de otro negocio diferente al declarado y/o no parece corresponder con lo declarado por éstos.
- c. Se toma conocimiento a través de medios de comunicación u otro que la Tercera Parte está siendo investigado o procesado por LA/FT y/o delitos conexos.
- d. La Tercera Parte presenta una inusual despreocupación o dejadez respecto de los riesgos que asume o los costos que implica el negocio o transacción que está realizando.
- e. La Tercera Parte realiza transacciones que no están relacionadas con la línea de negocios, su perfil o sin un propósito comercial aparente.
- f. La Tercera Parte constantemente realiza o intenta realizar transacciones utilizando efectivo como el único medio de pago, de una manera inusual.
- g. Los estados financieros de la Tercera Parte revelan una situación financiera diferente a la típica de negocios similares.
- h. Existencia de clientes, proveedores o socios comerciales entre los cuales no hay relaciones financieras, comerciales y/o familiares, pero que sin embargo están representados por la misma persona o que tienen la misma dirección postal o número de teléfono, sin motivo aparente.
- i. La Tercera Parte ha establecido su lugar habitual de negocios en paraísos fiscales.
- j. La Tercera Parte paga por adelantado, pero hay demoras injustificadas o carentes de sustento para la prestación del servicio o para finalizar las transacciones.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	9 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

- k. La Tercera Parte solicita la devolución del dinero pagado en exceso a cuentas en paraísos fiscales o países sancionados o cuentas que no son suyas.
- l. El nombre comercial de la Tercera Parte no coincide con el nombre comercial asociado con la cuenta desde la cual se realiza el pago.
- m. La Tercera Parte o sus principales funcionarios están vinculados con PEP.
- n. La Tercera Parte o sus principales funcionarios coinciden total o parcialmente con un nombre inscrito en las Listas Negativas.
- o. Utilizan frecuentemente intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- p. Se conoce que los fondos generados por un negocio son procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC o incorporados en las Listas Negativas.
- q. No es posible ubicar o identificar a sus representantes legales.

2. Señales de Alerta relativas a Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium

- a. El estilo de vida del Miembro de una de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b. El Miembro de una de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium usa su dirección postal personal o la de un tercero para recibir documentación de Terceras Partes.
- c. El Miembro de una de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium mantiene o insiste en mantener reuniones con Terceras Partes en lugares que no sean la oficina, agencia, sucursal u otras instalaciones de las Sociedades Adheridas o autorizadas por las Sociedades Adheridas o fuera del horario laboral, sin motivo aparente, para realizar una transacción comercial o financiera.
- d. El Miembro de una de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium está involucrado con organizaciones sin fines de lucro, como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, etc., cuyos objetivos han demostrado estar relacionados con la ideología, los reclamos, las demandas o el financiamiento de un terrorista u organización terrorista, nacional o internacional.
- e. Se verifica que el Miembro de una de las Sociedades Adheridas no ha informado o ha ocultado información relacionada con un cambio en el comportamiento de una Tercera Parte.
- f. Las actividades personales o negocios de índole comercial del Miembro de una de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium han experimentado un cambio notable o inesperado.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	10 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

- g. El Miembro de una de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium se niega a proporcionar la información solicitada, o envía información inconsistente, inusual o de origen dudoso.
- h. Se toma conocimiento a través de fuentes públicas de información que un Miembro de una de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium está siendo investigado o procesado por delito de LA/FT, sus delitos precedentes o conexos.
- i. El Miembro de una de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium recibe regalos en dependencias de las Sociedades Adheridas de forma continua de parte de Terceras Partes, incumpliendo las políticas internas.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	11 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

ANEXO II

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define a una Persona Expuesta Políticamente (PEP) como aquella que es o ha sido encomendada a una función pública prominente.

Debido a su posición e influencia, se reconoce que muchas PEP están en posiciones que potencialmente pueden ser utilizadas indebidamente para la comisión de lavado de activos y los delitos relacionados, entre ellos la corrupción y el soborno, o actividades conducentes al financiamiento del terrorismo.

La Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero, del 3 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, en Chile, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

- a. Presidente de la República.
- b. Senadores, diputados y alcaldes.
- c. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d. Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f. Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- g. Contralor General de la República.
- h. Consejeros del Banco Central de Chile.
- i. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j. Ministros del Tribunal Constitucional.
- k. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- l. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	12 de 13
	Fecha	30 Abril 2021

- m. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- n. Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p. Miembros de las directivas de los partidos políticos.